



Auto interlocutorio

RAD: 2022-00043

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES

Demandante: KATERINE FONSECA RODRIGUEZ

Demandado: JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Despacho conforme lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, citará a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado.,

RESUELVE

1. Fíjese el día VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 10:00 A.M., como fecha para celebrar la AUDIENCIA ÚNICÁ señalada en el artículo 392 del C.G.P., y que trata los artículos 372 y 373 ibídem, dentro del presente proceso de alimentos de menores instaurado por KATERINE FONSECA RODRIGUEZ en representación de los menores SAMUEL DAVID Y JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ FONSECA, a través de apoderado judicial contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ, en donde se llevará a cabo exhortación a la conciliación, interrogatorio de partes, practica de pruebas, alegatos de la partes , control de legal y sentencia.
2. Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone el artículo 372 del C.G.P.
3. Decrétese la apertura del periodo probatorio y téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda inicial, la contestación y el escrito que descurre el traslado de la contestación de la demanda.
4. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones presentadas según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4c119bbb9a04cf164ec558271aecb52bc5fabdbc4805557ae22bd53ddbc0aa**

Documento generado en 10/06/2022 01:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**